



EXPTE. 8/2017 (L-12)

## ORDEN

Tramitado en la Secretaría General de esta Consejería el expediente para la contratación derivada del Acuerdo Marco para el **“SUMINISTRO DE VACUNAS DE CALENDARIO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LOS AÑOS 2017 A 2019”, LOTE 12: VACUNA TRIPLE VÍRICA**, por un importe de 738.400,00 euros (IVA incluido) con cargo a la partida presupuestaria 12.02.00.413B.221.06 número de proyecto 34806, por procedimiento de consulta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 198.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Vistas las ofertas de las empresas licitadoras invitadas al efecto al haber resultado seleccionadas como suministradoras del lote 12 según la adjudicación del Acuerdo Marco de referencia, presentadas en tiempo y forma según certificados de Registro de fecha 30 de mayo de 2017.

En fecha 2 de junio de 2017 se emite informe técnico por el Técnico Responsable de Programas Vacunales del Servicio de Prevención y Protección de la Salud, sobre la valoración de las ofertas presentadas según los criterios de adjudicación y su ponderación recogidos en el Protocolo que rige la contratación derivada del lote nº 12, en el que constan las siguientes tablas:

### Criterios de Adjudicación

| Criterio                  | Precio adjudicación AM | Precio unitario ofertado | Horas de formación | Dosis sin cargo | Almacenamiento | Facilidad aplicación | Código de barras |
|---------------------------|------------------------|--------------------------|--------------------|-----------------|----------------|----------------------|------------------|
| GlaxoSmithKline, S.A.     | 7,10                   | 6,99                     | 0                  | 0               | 75,17 c.c.     | Jeringa precargada   | SI               |
| Merck Sharp & Dohme, S.A. | 7,00                   | 7,00                     | 0                  | 0               | 162,15 c.c.    | Jeringa precargada   | SI               |

### Puntuación Criterios de Adjudicación

| Criterio                  | Precio unitario (40) | Horas de formación (20) | Dosis sin cargo (20) | Almacenamiento (8) | Facilidad aplicación (8) | Código de barras (4) | Total |
|---------------------------|----------------------|-------------------------|----------------------|--------------------|--------------------------|----------------------|-------|
| GlaxoSmithKline, S.A.     | 0                    | 0                       | 0                    | 8,00               | 8                        | 4                    | 20,00 |
| Merck Sharp & Dohme, S.A. | 40                   | 0                       | 0                    | 3,71               | 8                        | 4                    | 55,71 |





En el mencionado informe, en cuanto a la puntuación otorgada al criterio precio, se indica textualmente lo siguiente: *“Examinadas las ofertas presentadas por las empresas GlaxoSmithKline, S.A. y Merck Sharp & Dohme de España, S.A., se observa que GlaxoSmithKline, S.A. presenta una oferta económica inferior al precio de adjudicación del Acuerdo Marco, (7,10 €), si bien dicha rebaja no puede ser tenida en cuenta, ni ser objeto de puntuación al no ser conforme con los términos del Acuerdo Marco que rige la presente contratación derivada (...)”*.

En fecha 16 de junio de 2017, de acuerdo con el informe técnico referenciado y presentada la garantía definitiva por MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA, S.A., se formula propuesta de adjudicación del Lote 12 por el Servicio Económico y de Contratación, a favor de la citada empresa.

Con fecha 20 de junio de 2017, la Intervención Delegada de esta Consejería, formula reparo a la mencionada propuesta de adjudicación en su informe de fiscalización nº 038139, en el que textualmente se expone lo siguiente: *“(...) En la valoración efectuada al respecto a Glaxosmithkline S.A se observa que se le otorga 0 puntos de 40, siendo el ofertante con menor precio, mientras que se le otorgan 40 puntos a Merck Sharp & Dohme S.A, aún habiéndose limitado a presentar su oferta igual al precio establecido en el Acuerdo Marco, por lo que le correspondería 0 puntos, como bien está establecido en los criterios de adjudicación del mismo Informe: "Precio: a la oferta más barata se le asignará la máxima puntuación, a la oferta que iguale el precio de licitación se le otorgarán 0 puntos"*.

*Esta Intervención entiende que el criterio precio no está correctamente aplicado en la valoración en los Criterios de Adjudicación, ya que el Acuerdo Marco habla siempre de PRECIOS MÁXIMOS, por lo que si entendemos que los precios del Convenio Marco no son negociables, no tiene cabida que se pondere el criterio precio en los protocolos que rigen la contratación de cada suministro de vacuna, o comúnmente denominados DERIVADOS. En todo caso, si el órgano valorante entiende que no se pueden ofrecer precios por debajo del establecido en el Acuerdo Marco, la empresa que presente precios por debajo de su precio establecido, debería quedar EXCLUIDA DE LA NEGOCIACIÓN.*

*Al haber aplicado erróneamente la ponderación del criterio Precio resulta una adjudicación errónea, puesto que debería haber sido adjudicado a GLAXOSMITHKLINE, S.A, al haber presentado la oferta económica más barata, lo que supone un perjuicio para la Administración de 1 céntimo de euro por vacuna, incumpliendo lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Contratos del Sector Público (...).*

*(...) Esta Intervención entiende que los precios reflejados en el Acuerdo Marco son PRECIOS MÁXIMOS de referencia para posteriores licitaciones en los Contratos Derivados, ya que uno de los criterios de valoración para la adjudicación es el criterio Precio (...)"*





Asumiendo el mencionado reparo, con fecha 29 de junio de 2017, el Técnico Responsable de Programas Vacunales del Servicio de Prevención y Protección de la Salud, emite informe de propuesta de adjudicación a la entidad que ha presentado la oferta más ventajosa según los criterios de adjudicación y su ponderación recogidos en el Protocolo que rige la contratación derivada del lote nº 12, exponiendo literalmente lo siguiente: “En base al reparo expresado por la Intervención Delegada que entiende que los precios reflejados en el Acuerdo Marco son precios máximos de referencia para posteriores licitaciones en los contratos derivados, en orden a contemplar y puntuar la rebaja de precios de las empresas licitantes, y una vez examinadas las ofertas, y a la vista de las puntuaciones obtenidas, se propone (...)”

Constan, así mismo en el citado informe las siguientes tablas:

#### Criterios de Adjudicación

| Criterio                  | Precio unitario ofertado (7,10) | Horas de formación | Dosis sin cargo | Almacenamiento | Facilidad aplicación | Código de barras |
|---------------------------|---------------------------------|--------------------|-----------------|----------------|----------------------|------------------|
| GlaxoSmithKline, S.A.     | 6,99                            | 0                  | 0               | 75,17 c.c.     | Jeringa precargada   | SI               |
| Merck Sharp & Dohme, S.A. | 7,00                            | 0                  | 0               | 162,15 c.c.    | Jeringa precargada   | SI               |

#### Puntuación Criterios de Adjudicación

| Criterio                  | Precio unitario (40) | Horas de formación (20) | Dosis sin cargo (20) | Almacenamiento (8) | Facilidad aplicación (8) | Código de barras (4) | Total |
|---------------------------|----------------------|-------------------------|----------------------|--------------------|--------------------------|----------------------|-------|
| GlaxoSmithKline, S.A.     | 40,00                | 0                       | 0                    | 8,00               | 8                        | 4                    | 60,00 |
| Merck Sharp & Dohme, S.A. | 39,94                | 0                       | 0                    | 3,71               | 8                        | 4                    | 55,65 |

De acuerdo con los resultados obtenidos, el Técnico competente, al cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y condiciones económicas exigidas, considera procedente la selección de la empresa GLAXOSMITHKLINE, S.A. como adjudicataria del LOTE 12, al haber obtenido la máxima puntuación.

Mediante Orden de fecha 4 de julio de 2017, se requiere a la empresa propuesta como adjudicataria la constitución de la garantía definitiva, que se lleva a cabo dentro del plazo concedido al efecto, por importe del 5% del presupuesto de licitación, de conformidad con el artículo 95.3 TRLCSP, y constando en el expediente el resto de la documentación exigida conforme al artículo 151.2 del TRLCSP.

Visto el informe propuesta del Servicio de Económico y de Contratación y la fiscalización por la Intervención Delegada.





Por todo ello, y de conformidad con las actuaciones practicadas, considerando lo dispuesto en el artículo 198.3 y 4 e) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP),

## DISPONGO

**PRIMERO:** Acordar la adjudicación de la contratación derivada del Acuerdo Marco para el “**SUMINISTRO DE VACUNAS DE CALENDARIO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LOS AÑOS 2017 A 2019**”, **LOTE 12: VACUNA TRIPLE VÍRICA** a favor de la empresa GLAXOSMITHKLINE, S.A., con C.I.F.: A28228526, y domicilio social C/ Severo Ochoa, nº 2, C.P.: 28760 – Tres Cantos (Madrid), en la cuantía de 699.000,00 euros (IVA excluido), correspondiéndole un IVA de 27.960,00 euros (4%), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a **726.960,00 euros**, lo que supone una baja del 1,55% y una diferencia con respecto al presupuesto de licitación, IVA incluido, de 11.440,00 €.

**SEGUNDO:** Disponer el gasto por el importe total indicado, a favor de la entidad adjudicataria con cargo a la partida presupuestaria 12.02.00.413B.221.06 número de proyecto 34806, CPV: 33651600, de acuerdo con el siguiente detalle:

| ANUALIDAD    | DOSIS          | PRECIO UNITARIO<br>(IVA EXCLUIDO) | PRECIO TOTAL<br>(IVA EXCLUIDO) | CUOTA IVA<br>(4%)  | PRECIO TOTAL<br>(IVA INCLUIDO) |
|--------------|----------------|-----------------------------------|--------------------------------|--------------------|--------------------------------|
| 2017         | 40.000         | 6,99                              | 279.600,00 €                   | 11.184,00 €        | 290.784,00 €                   |
| 2018         | 40.000         | 6,99                              | 279.600,00 €                   | 11.184,00 €        | 290.784,00 €                   |
| 2019         | 20.000         | 6,99                              | 139.800,00 €                   | 5.592,00 €         | 145.392,00                     |
| <b>TOTAL</b> | <b>100.000</b> |                                   | <b>699.000,00 €</b>            | <b>27.960,00 €</b> | <b>726.960,00 €</b>            |

**TERCERO:** Nombrar a D. José Antonio Navarro Alonso, Jefe de Servicio de Prevención y Protección de la Salud, como responsable de la ejecución de la presente contratación.

**CUARTO:** De acuerdo con el artículo 198.5 del TRLCSP, requerir al contratista a que proceda a formalizar el contrato mediante la firma del documento administrativo que lo constituye, en un plazo no superior a 15 días hábiles desde la notificación de la presente. Una vez formalizado el contrato, éste será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.





**QUINTO:** Dar traslado de la presente Orden al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula tercera, b) 4º del Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de calendario y otras (BORM nº 272, 23-11-16).

**SEXTO:** Notificar la presente Orden a los interesados y proceder a su publicación en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación, haciéndoles saber que contra la presente Resolución, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrán interponerse los siguientes recursos:

- con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 40 y ss de la citada Ley, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la remisión de esta notificación, ante el órgano de contratación.

- o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

EL CONSEJERO,  
Fdo.: Manuel Villegas García.

